MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 351

TEMUCO, 01 FEB. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Pichinao Morales, por escritura pública de fecha 18 de enero del año 2019.

2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: " Pintura Exterior y Mejoramiento Interior Cesfam Amanecer", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Francisco Javier Pichinao Morales, Cédula de Identidad N° 13.397.444-K, por escritura pública de fecha 18 de enero de 2019.

2. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de $72.558.952 (setenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos), impuestos incluidos.

3. La obra será realizada en un término de 60 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Salud Municipal
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Gestión de Abastecimiento
- Oficina de Partes

1677264

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 495 **/2019**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

CONTRATO PINTURA EXTERIOR Y MEJORAMIENTO INTERIOR CESFAM AMANECER

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES

796399.- Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve guion tres, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES**, en adelante denominado "El Contratista", chileno, ingeniero constructor, soltero, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro guion k, con domicilio en la Comuna de Temuco, calle El Follaje número cero mil trescientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y ocho de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron

las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos setenta y siete del año dos mil dieciocho: "Pintura Exterior y Mejoramiento Interior en Cesfam Amanecer". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y cuatro, conforme faculta el artículo diez número siete, letra l del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se aprobó la contratación directa del Contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato. **SEGUNDA**. **OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Pintura Exterior y Mejoramiento Interior en Cesfam Amanecer". **TERCERA.** La ejecución de la obra que mediante el presente instrumento se encarga a la Contratista se ejecutará cumpliendo estrictamente los Términos Técnicos de Referencia del Trato Directo número ciento ochenta y siete del año dos mil dieciocho. **CUARTA**. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de setenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **QUINTA. PLAZO.** Los comparecientes fijan como plazo de ejecución de las obras un término de sesenta días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno al Contratista mediante Acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la celebración de este contrato, previa entrega del documento de garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **SEXTA**. Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrate impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Garantía número dieciocho mil trescientos sesenta y cuatro de la Compañía HDI Seguros Garantía y Crédito, cuyo monto caucionado asciende a la suma de ciento treinta y cuatro Unidades de Fomento, con vencimiento el treinta de junio del año dos mil veinte. **OCTAVA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión

ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEGUNDA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO. - - - - - - - - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.

MUNICIPALIDAD ALCALDIA TEMUCO

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FRANCISCO JAVIER PICHINAO MORALES
13.397.944-K

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 ENE. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO